

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPN-IA- 042 2018**  
 De 17 de diciembre de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA COMERCIAL ATENEA**”, cuyo promotor es **PRADERAS DEL NORTE, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. **ODILIA GONZALEZ**, persona natural de nacionalidad panameña y portadora de la cédula de identidad personal No. **8-455-461**, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PLAZA COMERCIAL ATENEA**”

Que, en Virtud de lo antes dicho, el día doce (12) de diciembre de 2018, la Sra. **ODILIA GONZALEZ**, persona natural de nacionalidad panameña y portadora de la cédula de identidad personal No. **8-455-461**, presentó ante la Regional de Panamá Norte del **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)** el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PLAZA COMERCIAL ATENEA**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE Y DIOMEDES GONZALEZ**, consultores naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MiAMBIENTE**, mediante las resoluciones No. **(IRC-043-2009)** y No. **(IAR-118-2000)**, respectivamente. (Ver foja 01 del presente expediente administrativo).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible a fojas dieciocho y diecinueve (18 y 19) del expediente administrativo, se recomienda admitir el proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto “**PLAZA COMERCIAL ATENEA**”; y por el **PROVEÍDO-DRPN-DEA-039-2018**, del doce (12) de diciembre de 2018, visible a foja diecisiete (17) del expediente correspondiente, **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I del proyecto en mención.

Que, el proyecto consiste en la construcción de una plaza comercial, la cual contara con cinco (5) locales comerciales, el local principal será un supermercado con deposito general y con 73 estacionamientos.

Que, el desarrollo del proyecto se ubica en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá. Se desarrollará en la Finca con Folio Real 30274847 con código de Ubicación 8715 con una superficie de 7044 m<sup>2</sup> 74 dm<sup>2</sup>, propiedad de la sociedad **PRADERAS DEL NORTE, S.A.** (Ver foja 18 del presente expediente administrativo correspondiente).

El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas geográficas **UTM, DATUM geodésico WGS 84**: Punto 1: 1006178 N 657386 E; Punto 2: 1006178 N 657388 E; Punto 3: 1006177 N 657391 E; Punto 4: 1006176 N 657393 E. Punto 5: 1006175 N 657395 E; Punto 6: 1006173 N 657396 E; Punto 7: 1006171 N 657398 E; Punto 8: 1006168 N 657400 E. Punto 9: 1006166 N 657402 E; Punto 10: 1006164 N 657405 E; Punto 11: 1006162 N 657408 E; Punto 12: 1006161 N 657412 E. Punto 13: 1006161 N 657415 E; Punto 14: 1006160 N 657419 E; Punto 15: 1006160 N 657421 E. Punto 16: 1006160 N 657424 E; Punto 17: 1006159 N 657426 E; Punto 18: 1006158 N 657429 E; Punto 19: 1006156 N 657430 E. Punto 20: 1006154 N 657432 E; Punto 21: 1006153 N 657434 E; Punto 22: 1006151 N 657434 E; Punto 23: 1006150 N 657435 E. Punto 24: 1006148 N 657435 E;

Punto 25: 1006146 N 657435 E; Punto 26: 1006145 N 657435 E; Punto 27: 1006143 N 657435 E. Punto 28: 1006142 N 657434 E; Punto 29: 1006140 N 657433 E; Punto 30: 1006134 N 657427 E. Punto 31: 1006098 N 657400 E; Punto 32: 1006095 N 657397 E; Punto 33: 1006092 N 657394 E. Punto 34: 1006089 N 657391 E; Punto 35: 1006087 N 657387 E; Punto 36: 1006079 N 657369 E. Punto 37: 1006077 N 657364 E; Punto 38: 1006075 N 657356 E. Punto 39: 1006183 N 657327 E; Punto 40: 1006178 N 657386 E.

Que, mediante verificación de las coordenadas realizadas el día diecisiete (17) de diciembre de 2018 la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (**DIEORA**), corrobora que el proyecto se ubica en el corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá (Ver fojas 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, de la declaración jurada correspondiente al proyecto “**PLAZA COMERCIAL ATENEA**”, mediante Informe Técnico con fecha del diecisiete (17) de diciembre de 2018, visible a foja veintiséis (26), el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Que, mediante Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de agosto de 1998. “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece en toda la normativa jurídica vigente en la República de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que, el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA COMERCIAL ATENEA**”, cuyo promotor es **PRADERAS DEL NORTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el informe técnico respectivo, que forman e integran parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos, acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ORDENAR** al **PROMOTOR** del Proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b) Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de construcción y un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación durante un período de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- d) Contar previo inicio de obras, con la aprobación de concesión de uso de agua ante el Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en caso de requerir el uso de una fuente hídrica para mantener el control de polvo.
- e) Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causada a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- f) Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 43-2001** “Higiene y Seguridad Industrial”.
- g) Realizar monitoreo de Ruido Ambiental y vibración, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un período de tres (3) años y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la norma, en la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC) el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Mantener siempre a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con finalidad de evitar accidentes.
- j) Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Responsabilizarse del manejo de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final durante la fase de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l) Presentar ante **MiAMBIENTE**, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- m) Presentar visto bueno de la Autoridad del canal de Panamá, ya que el proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica, donde se aplica la ley 21 del 2 de julio de 1997.

**Artículo 5. ORDENAR** al **PROMOTOR** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias. La presente Resolución Ambiental empezara a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 7. NOTIFICAR** al **PROMOTOR** de la presente resolución, que empezara a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 8. NOTIFICAR** al **PROMOTOR**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días, del mes de diciembre, del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**IDELSA BOTELLO**

Directora Regional de Panamá Norte.



**HÉCTOR RAMOS**  
Encargado del Departamento de  
Evaluación de Impacto Ambiental

**CIENCIAS BIOLÓGICAS**

Hector L. Ramos V.  
C.T. Idoneidad N° 143

**MINISTERIO DE  
AMBIENTE**

Hoy, 09 de enero de 2019 siendo las 01:15 p.m.  
de la Tarzte, notifiqué personalmente al señor:  
por escrito de la presente resolución.

NOTIFICADO  
CÉDULA

NOTIFICADOR  
CÉDULA

8-222-1619

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PLAZA COMERCIAL ATENEA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PRADERAS DEL NORTE, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 7,096.82 m2.**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO de AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-042-2018 DE diciembre DE diciembre DE 2018

Recibido por:

Rosa A. Lugo A. . Rene Hugo J.

Nombre y apellidos

Firma

(En letra de molde)

9-721-718

8-1-2018

Nº de Cédula de I.P.

Fecha



Panamá Oeste, 3 de enero del 2019

Licenciada  
Idelma Botello  
Directora Regional – Panamá Norte  
Ministerio de Ambiente  
En Su Despacho



Estimada Licda. Botello

Yo, **ODILIA INES GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-455-461, en mi condición de Representante Legal de la empresa **Praderas del Norte, S.A.**, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado de la Resolución **DRPN-IA-042-2018** de **11 de diciembre 2018** emitida por el Ministerio de Ambiente Regional de Panamá Norte, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el desarrollo del proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL ATENEA**", ubicado en Villa Grecia, Lote comercial No. 1, en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá. A la vez autorizo a Rosa Luque con cedula de identidad personal No. 9-721-718, para retirar dicho documento.

Sin más que agregar,

Atentamente,

*Odilia Inés González de Rodríguez*  
Odilia Inés González de Rodríguez  
Cédula No. 8 – 455-461  
Representante Legal  
Praderas del Norte, S.A.

Yo, Licdo. **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-164-80.

#### CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la Cédula o Pasaporte de (los) firmantes(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son ) auténticas(s).

Panamá: 07 ENE 2019

Testigo *[Signature]* Testigo *[Signature]*  
Licdo. **CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA**  
Notario Público Tercero



Original! 37

VB  
24/1/2023  
EJD

Panamá, 12 de enero de 2023.

Licenciado  
Oltimio Valdés  
**Director Regional – Panamá Norte**  
**Ministerio de Ambiente**

E. S. D.

Estimado Lic. Valdés:

La sociedad **Praderas del Norte, S.A.**, actuando como Promotora del proyecto “**Plaza Comercial Atenea**”, aprobado mediante Resolución DRPN - IA - 042 - 2018 del 17 de diciembre de 2018, solicita modificar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I por cambio de Promotor y remodelaciones internas del proyecto, utilizando la misma área aprobada. Dicho proyecto se encuentra en etapa de operación y se ubica en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

Agradezco que cualquier comunicación relacionada con esta solicitud, sea remitida a la Ing. Rosa Luque, Consultor Ambiental con Registro IRC - 043 - 2009 / Act. 2020, correo rosaluque17@gmail.com, celular 6387-9269.

Sin más por el momento,

Atentamente,

Ingred Tatiana Pinilla Gómez  
INGRID TATIANA PINILLA GÓMEZ  
C.I.P: N - 21 - 902  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PRADERAS DEL NORTE, S.A.**  
**CEDE**

Felipe Luo Cheung  
FELIPE LUO CHEUNG  
C.I.P: 8 - 767 - 1538  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES FA & FAMILIA, S.A**  
**ACEPTA**

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

18 ENE 2023

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta

